

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1969.

LUNES 30 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular complacencia de los sentimientos de lealtad y respeto á las leyes consignados en las siguientes exposiciones:

Señora: El ayuntamiento constitucional de Orense, capital de la provincia del mismo nombre, á V. M. con el mas profundo respeto expone: que lo ocurrido en esa capital de la monarquía en los dias 23 y 24 de Febrero último es digno de abominacion y de severo castigo: si este no se impone á los que resulten criminales ¿qué particular puede confiar en una forma de gobierno, que dejando impune el atroz y aleve hecho de amagar de muerte á los Diputados de la nacion, patentiza que si no hay seguridad para personas inviolables, de ningun modo contarán con esta sus representados, quedando su existencia expuesta á los ataques de los malvados? Denuéstrase que el Gobierno representativo tiene medios propios para conseguir el triunfo sobre los amotinados: desmienta con hechos la falsa opinion de los enemigos políticos que afirman que bajo el imperio de aquel los excesos cometidos por sujetos que se llaman adictos, si no se protegen, á lo menos quedan sin castigo. Desacreditada la causa del absolutismo, no se saque del estado de postracion en que se halla, dándola vigor sucesos lamentables que miran con sumo placer sus partidarios: la justicia pues es la única que puede salvar unas instituciones compradas á costa de mucha sangre y dinero, y la que evidenciará que reinando en toda la extension de la monarquía, es ya imposible el restablecimiento del absolutismo; mas si los encargados de administrarla se detienen ante consideraciones de ninguna especie, que se opongan al justo desagravio, nadie podrá pronosticar la suerte que nos espera: estos son los sentimientos de esta corporacion, que se cree obligada á manifestar á V. M., ofreciendo á los pies del trono su respeto y adhesion. Dios guarde la católica Real Persona de V. M. Osuna 12 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Gomez Novoa, alcalde primero.—Francisco Perez, alcalde segundo.—Fernando Puga.—Jacobo Caiña.—Manuel Baamonde.—Joaquin Gonzalez Blanco.—Benjamin María Garza.—Santos de la Torre, procurador.—Clemente Carvallido y Cordido, procurador.—Antonio Bonito Conde, secretario.

Señora: Cuando la guerra desoladora que por seis años afflige á esta magnánima nacion está próxima á extinguirse; cuando se presentaba mas seguro el triunfo de la libertad, y afianzado para siempre el trono excelso de V. M. y la Constitucion, una turba de hombres ansiosos por perpetuar entre nosotros disensiones intestinas han osado atentar á lo mas sagrado, á lo mas inviolable, á la Representacion nacional.

Señora: Si la libertad no ha de ser para los españoles una quimera, si las garantías sociales han de tener cumplido efecto, necesario es que se repriman con mano fuerte los horribles crímenes, y que el Gobierno de V. M., que tan solícito se ha mostrado para proteger á los representantes del pueblo, no lo sea menos para desarraigar tan pernicioso semilla: si no, ¡ay libertad! Entronizada una vez la anarquía, no está lejos el despotismo.

Señora, las autoridades y ayuntamiento constitucional de Talavera, fieles intérpretes de los sentimientos de sus conciudadanos, se apresuran á elevarlos al trono de V. M., pidiendo al Todopoderoso su conservacion, para que afianzándose en este suelo el imperio de la ley, no se repitan tan degradantes escenas.

Talavera 17 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Juan Baños.—Enrique Jimenez de Castro.—El comandante de armas, Antonio Camps.—El juez de primera instancia, Wenceslao Diaz Argüelles.—Bernardo Gonzalez.—El subdelegado de Rentas, Vicente de la Peña.—Ciriaco Gomez.—Antonio Garcia Gutierrez.—Antonio Rivera.—Pedro Delgado.—Pedro Martinez.—Angel Hernandez.—Santiago Puche.—Juan Francisco Sanchez.—Salvador de la Rubia, secretario.

Señora: Si hubo una turba de degenerados españoles que osaron escarnecer y amenazar de muerte á los dignos representantes de la nacion en los dias 23 y 24 de Febrero último, llevados del furor que les inspira el restablecimiento próximo de la paz y afianzamiento del orden público, garantías de

la bien entendida libertad, tambien afortunadamente existió un Gobierno lleno de vigor y de energía que los reprimió y escarmentara. Los que suscriben, vecinos de la villa de Torbiscoon, en la provincia de Granada, no pueden menos de protestar respetuosamente A L. R. P. de V. M. contra aquellas escandalosas escenas, que si no se castigan ejemplarmente á sus promovedores, tornarán á repetirse, y su repeticion será un padron de mengua é ignominia para la patria. Que la impunidad no aliente al horrendo monstruo de la anarquía, que pretende derrocar el trono de nuestra Reina Doña Isabel II, la Regencia de V. M. y la Constitucion de 1837, símbolo de un porvenir venturoso para el pais, por los cuales la sangre española se ha vertido á torrentes, y acaso en estos momentos nuestros invictos guerreros la estarán vertiendo en los campos de Aragon.

Tal es, Señora, el voto unánime y espontáneo de la inmensa mayoría de los buenos y leales españoles, el mismo que hoy forman los que suscriben, animados de los mas sinceros sentimientos de adhesion á aquellos sagrados objetos, que el frenesí revolucionario quisiera sepultar entre ruinas y cadáveres.

Dígnese pues V. M. admitirlo benignamente, asi como el mas franco apoyo que ofrecen al Gobierno de V. M., y el homenaje de amor y respeto al trono, á la Constitucion y á los cuerpos colegisladores; y plegue al Todopoderoso conservar muchos años la importante vida de V. M. para la felicidad de la monarquía. Torbiscoon 12 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Ramon Correas, propietario.—Rafael Antonio Terol, presbítero.—Antonio Franco Lopez, presbítero.—Joaquin Garcia Rios, presbítero.—Antonio Barra y Rojo.—Manuel Perez Jimenez, propietario.—Joaquin Garcia, labrador.—Diego Garcia Gutierrez, labrador.—José Fernandez y Mondragon, labrador.—Antonio Garcia Rodriguez.—Antonio Gonzalez Ortega.—Antonio Garcia Rios, labrador.—Francisco Martinez Alvarez, labrador.—Francisco Fernandez y Mondragon, propietario.—Francisco Gomez Lopez, labrador.—Francisco Carvavas Garcia, labrador y propietario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Cañete la Real, en la provincia de Málaga, puesto A L. R. P. de V. M., con el respeto debido dice: que los escandalosos atentados ocurridos en los dias 23 y 24 del mes último en la capital de la monarquía y en el santuario mismo de las leyes han llenado su corazon de sentimiento é indignacion; y asi como espera que haciendo triunfar la ley, se castiguen tan horribles crímenes, felicita á V. M. por la energía que demostró su Gobierno en momentos tan criticos.

Dígnese V. M. dar benigna acogida á estos humildes votos, y el cielo conserve vuestra preciosa vida y la de vuestra excelsa Hija é inocente Reina dilatados años. Cañete la Real 10 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Trinidad las Cuevas.—Francisco Perez.—José Cantalejos.—Alberto Garcia.—José Duran.—Luis Padilla.—Antonio Gonzalez, secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 29 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasaron á la comision de Actas tres oficios, el primero del Sr. D. Lorenzo Gomez Pardo, suplente por la provincia de Madrid, en que pide ser admitido en el Congreso por la renuncia que han hecho del cargo de Diputados los Sres. Lopez y Caballero; el segundo de D. José Ramón Cams y Aviño, electo Diputado por Gerona, y el tercero de D. Tomas Coma, electo Diputado por Barcelona, en que piden ser admitidos en el Congreso.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. conde de Toreno habia nombrado para su presidente al Sr. Barata, y por secretario al Sr. Huet.

Fueron agregados los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Temprado, Jimenez y Guerrero de Torres á las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Fue admitido como Diputado por Madrid el Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Entraron en el salon los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Marina.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el párrafo 8.º del proyecto de contestacion al discurso de la Corona: tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de MARINA: Por la enfermedad de pecho que hace algunos dias me fatiga, como conocerá el Congreso por el eco de mi voz, habia resuelto no usar de la palabra, cediendo á las instancias de mis compañeros: pero al oír los discursos pronunciados ayer por los Sres. Argüelles y Calatrava no he podido resistir al deseo de contestarlos. Puedo blasonar, señores, de que los principios que defiendiendo como Ministro son los mismos que sustenté en otro tiempo como Diputado, lo que prueba que las diversas posiciones sociales no alteran ni lo mas mínimo la severidad de mis íntimas convicciones.

Dije entonces, como ahora, que considero los estados de sitio como un mal grave; pero mal indispensable en algunas circunstancias. Por consiguiente, la conveniencia pública exige que entre dos males se escoja el menor.

El Congreso ha oido que el Sr. Argüelles condenó ayer los estados de sitio, considerándolos como medidas ilegales, arbitrarias, como un abuso terrible del poder, que mina la ley fundamental del Estado. El Sr. Calatrava reconoció la necesidad de declarar á veces una ciudad en estado de sitio, y se circunscribió á hacer un cargo al Gobierno, porque consideraba S. S. que no hubo necesidad de declarar á Madrid en estado de sitio en los dias aciagos del 23 y 24 del mes pasado.

Los discursos de los ilustres oradores de la mayoría han hecho ya ver hasta la evidencia esa necesidad, é igualmente han deshecho esos cargos á la luz de razones poderosísimas.

Pero como se insiste en ellos, razon es que salga á parar los golpes del Sr. Calatrava, y que haga algunas ligeras reflexiones sobre esta cuestion, que considero bastante debatida. Los estados de sitio no son para tiranizar al pueblo, sino para evitar que la libertad se hunda en el abismo de la mas espantosa anarquía.

Mirada esta cuestion como la presentó el Sr. Argüelles, es cuestion de derecho, es de teoría. Mirada como la presentó el Sr. Calatrava, es de hecho.

Considerándola bajo su primer aspecto, puede reducirse á estos términos:

¿Tiene el Gobierno facultad para declarar el estado de sitio cuando ocurren circunstancias extraordinarias y de inminente peligro para la nacion? La contestacion creo que no puede ser dudosa.

¿Puede haber casos extraordinarios en que peligre el trono y la libertad, y que obliguen al Gobierno á tomar providencias extraordinarias? Tampoco creo es dudosa la contestacion.

Pruebas harto recientes tenemos de esta posibilidad; por lo tanto el Gobierno tiene, no solo el derecho, sino el deber sagrado de conservar la tranquilidad del Estado, aun cuando no tenga mas remedio que acudir á estas medidas.

Dice el Sr. Argüelles que esas medidas son una arbitrariedad. ¡Dichosa arbitrariedad la que salva á las naciones de su ruina! Todas las razones en que se han apoyado los señores que las combaten son: el manifestar que no hay ley ninguna que autorice al Gobierno para establecer los estados de sitio.

¿No hay ley ninguna que autorice al Gobierno para en circunstancias como las que he indicado antes? ¿No puede el Gobierno recurrir al único medio que tiene en esas circunstancias? Por mas que se diga, señores, hay una ley, la cual no pueden derogar ni los Reyes, ni las naciones, y es la de la salvacion del Estado.

Se dirá que en nombre de esa ley se han cometido los mayores crímenes; pero yo contestaré que tambien se han cometido los mismos crímenes en nombre de la religion y de la libertad, y no por eso la libertad y la religion dejan de ser objetos sagrados.

No son fantasmas, ni ficciones aéreas: existe esa ley mientras exista el derecho de la propia conservacion, asi en la sociedad como en el hombre. Mas no queda al arbitrio del Gobierno el usar de esta medida latísima; tiene su límite marcado: no puede recurrir á ella sin haber agotado antes los recursos ordinarios para contener el mal.

El Gobierno, señores, no puede traspasar este círculo: si lo traspasa sin necesidad y sin justicia, la mas severa responsabilidad recae sobre él. Pero cuando la sociedad se halla desamparada por las leyes, cuando no bastan las leyes comunes para reprimir el desman, es necesario acudir á esta ley imperiosa, á esta áncora de salvacion para las naciones en las grandes tempestades políticas.

El Sr. Argüelles se lamentó ayer, y manifestó que no queria que quedase la seguridad de las personas sujeta á otra cosa que no fuese la ley. Yo convengo con S. S., en que en la ley imposible se han de buscar las garantías, y no en la flaqueza humana combatida por el tumulto de las pasiones. Pero ¿puede querer el Gobierno traspasar estos límites? El Gobierno, señores, solo puede hacerlo cuando se ve obligado

por una necesidad imperiosa, urgente y apremiadora, y esta necesidad no queda á su arbitrio rehusarla, si bien le queda despues una inmensa responsabilidad.

Así es que si el Gobierno tiene la facultad de declarar el estado de sitio, tambien tienen los cuerpos colegisladores la facultad de exigirle la responsabilidad.

Se dice, señores, que al cabo queda al arbitrio del Gobierno la declaracion del estado de sitio; á este contestó ya el Sr. Benavides victoriosamente: mas yo le diré al Sr. Argüelles: ¿qué me contestaría S. S. si yo le dijese que renunciase al derecho de su propia conservacion, y que no usase de la fuerza, aun cuando se viese acometido, y se atentase contra su existencia? Estoy cierto que respondería: si se me asegurara que no ha de haber quien atente contra mi vida, renunciaría ese derecho, que en tal caso me sería enteramente inútil.

Así es que el Gobierno se ha visto en la necesidad de apelar á una medida tan urgente é imperiosa, que de muy buen grado rehusaría, si hubiese podido hacerlo, porque á nadie pesa mas el estado de sitio que á los consejeros de la Corona; á nadie le pesa mas que al Gobierno; pero hay circunstancias que apremian y que justifican la razon que han tenido para apelar á él los que estan sentados en estos bancos.

Se dice que abusando de este modo de la autoridad, que absorbiendo en el poder militar todas las facultades, puede peligrar la libertad. Señores, todo el mundo sabe que la libertad en los países libres no pelagra por reconcentrar el poder. No hay mas que abrir la historia, y se verá de qué modo parece la libertad de las naciones. Si fijamos la vista en las antiguas repúblicas de Italia, allí tenemos un ejemplo vivo de que no parece la libertad sino por el desenfreno y los desórdenes. Esas declamaciones vagas contra el poder son ya un anacronismo. Todo el mundo conoce que la anarquía es el verdadero enemigo de la libertad, y la única esperanza de los tiranos.

Vengamos ahora á la cuestion esforzada con extraordinario acaloramiento por el Sr. Calatrava. Dice que no hubo necesidad de declarar á la capital en estado de sitio. Confieso, señores, que me asombra oír de la boca de S. S. semejante asercion. Pues qué ignora el Sr. Calatrava que una turba de criminales profanó la magestad del Congreso? Ignora que un grupo de asesinos rodeaba el Santuario de las leyes? Atropelladas las autoridades, insultado atrocemente y amenazado de muerte el Congreso de la nacion, trastornado el orden, apoderada de todos la alarma y la consternacion, todo anunciaba que iba á caer por tierra el imperio de la ley, y que iba á sucederle otro imperio audaz y terrible: el de la anarquía. Pues bien; ¿qué podía hacer el Gobierno? Lo que hizo: desenvainar la espada de la justicia, y hacerla resplandecer sobre la frente de los criminales. Si lo ignora el Sr. Calatrava, el Gobierno lo sabia, y sépalo desde hoy para que sirva de descargo al Gobierno.

Los gritos que se oían en las calles no eran mas que una llamada de la conspiracion que se tramaba en esos conciliábulo que preside el crimen, y que se llaman sociedades secretas. Pero valga la verdad, señores; el estado de sitio, que tanto asombra al Sr. Calatrava, es indispensable en ciertos casos; y el estado de sitio restablece la tranquilidad y la calma en los bombres honrados, y el temor que los agitaba pasa á turbar el corazón de los criminales.

Todo el mundo sabe, señores, que sin orden la libertad es imposible; que sin orden la libertad es una quimera espantosa, que derrama torrentes de sangre; y en prueba de que el Gobierno se vió en la necesidad de declarar, contra su voluntad, á la capital en estado de sitio, solo me bastará llamar la atencion del Congreso sobre lo siguiente:

Si el Gobierno no hubiera usado de esta medida ¿qué no se hubiera dicho de él? ¿A qué aguardaba el Gobierno, se diría, cuando veía el Congreso cercado? ¿A qué aguardaba? ¿Aguardaría á que se arrastrasen por las calles los cadáveres de los elegidos de la nacion? ¿Y no sería este un cargo enorme para el Gobierno? El Gobierno declaró el estado de sitio porque era absolutamente indispensable, y esta es la cuestion.

Añadió el Sr. Calatrava que en sus tiempos solo se declaró á Castilla la Nueva en estado de guerra, no de sitio. No sé qué diferencia encuentra S. S. entre estado de guerra y estado de sitio. En ambos casos la autoridad militar absorbe todo el poder, y se echa un velo sobre la estatua de la ley.

Dijo el Sr. Calatrava que hubo efectivamente inminente peligro el día 24, pero que no hubo necesidad de apelar á esa medida. No comprendo esto, porque en el inminente peligro se funda la necesidad, y si no hubo necesidad no hubo inminente peligro. Dijo tambien que el Gobierno no agotó todos los recursos, porque podía haber llamado al juez de primera instancia; á los alcaldes constitucionales y comandantes de la Milicia. En aquel momento, cuando apremiaban los instantes, cuando la conspiracion amagaba entrar en este recinto, ¿era tiempo de empezar á tomar medidas paliativas para que se consumase el atentado?

Dijo tambien el Sr. Calatrava que ya se sabia que iban á suceder estos desmanes, y que si el Sr. Presidente lo sabia cómo no tomó medida ninguna. He tenido el gusto de que todos unánimemente han hecho la justicia debida al digno Presidente que entonces ocupaba esa silla, y debo decir en su defensa que tomó las medidas necesarias, las que tal vez si no se hubieran tomado se hubiera aumentado el desorden.

Si son ciertos esos crímenes, dice el Sr. Calatrava, ¿por qué el Gobierno no descubre esos planes? ¿por qué? Porque carece de pruebas legales para justificarlos; pero el Gobierno sabe las tramas de los malvados, y los conoce y se afana porque llegue el día terrible del escarmiento.

El Sr. Calatrava leyó despues un parte de una autoridad subalterna, de que ya tiene noticias el Gobierno. Dice S. S. que no es un parte reservado. La calificacion de si es reservada ó no pertenece al Gobierno y no al Sr. Calatrava, y ese documento como oficial debía ser presentado por el Gobierno. El Sr. Calatrava presenta una copia de ese documento, y dice que es fiel. Esa pues ha sido extraída de una oficina del Gobierno y por una persona: ¿se dirá que el oficial lo dió?

El oficial de la guardia no tiene facultad para dar á un Diputado ni á nadie un parte pasado á una autoridad. No estoy en ánimo de hacer cargo al benemérito oficial de la Milicia que se hallaba de guardia aquel día; creo que no faltaría á sus deberes, lejos de eso creo que cumplió su palabra, separando los grupos que invadian las puertas de este sagrado recinto.

Se ha repetido hasta la saciedad el cargo de la supresion

que se hizo de un periódico. Ya los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia han contestado cien veces, pero en cuanto á mí sé decir que siempre que un periódico se desmanda hasta el extremo de dirigir artículos injuriosos contra la magestad de la Corona, contra la regencia de la augusta Reina Gobernadora, contra la Constitucion del Estado ó contra cualquiera de los cuerpos colegisladores, mi opinion será que inmediatamente se le arranque al escritor la pluma de la mano, y que se suspenda el periódico, dándose en seguida cuenta á las Cortes, pidiéndoles un bill de indemnidad, hasta que autorizado por la ley pueda el Gobierno parar los tiros de la maledicencia.

Son infamijos los cargos que se han hecho al Gobierno, presentándole siempre como que propende á la tiranía. A eso contestaré una cosa, y es que lo mismo se ha dicho de todos los ministerios, y no deja de consolarme mucho el recuerdo de que, refiriéndose al Sr. Argüelles cuando era Ministro de los años 20 al 25, cantaban los ciegos por las calles de Cádiz la siguiente copla:

El que era divino
y antes liberal,
como entró en palacio
se le pegó el mal.

Este recuerdo no puede menos de ser un consuelo para los actuales Consejeros de la Corona.

Pues si esto lo dice una persona como el Sr. Calatrava, yo quisiera que poniendo la mano sobre su pecho, conociera que el Gobierno en el corto tiempo de su administracion ha sido circunspecto, moderado, ha obrado siempre con la ley en la mano, y si en un solo caso se ha visto forzado á tomar medidas extraordinarias ha sido con el único fin de salvar las vidas de los Diputados de la nacion.

Por mas que digan los detractores del Gobierno, no podrán negarle que ha apurado sus esfuerzos para auxiliar á nuestro valiente ejército, que ha mantenido á todo trance el orden, que ha vencido la rebelion, que ha defendido la libertad de las elecciones; esa libertad amplísima que ha producido un Congreso de Diputados, gloria y orgullo de la nacion, donde resplandecen tantas luces, tantas virtudes: un Congreso que puede considerarse como la flor de la sabiduría española. Y pues en él se hallan representadas todas las opiniones, esfuerce cada cual las suyas, pero con la justicia y dignidad de hombres libres. Quiera el cielo, señores, que enmudezcan los resentimientos en que se ha cebado con voracidad la discordia que nos divide, para que en el silencio de las pasiones lleguemos á oír la voz desconsolada de la patria, que nos pide el remedio de tantas calamidades.

El Sr. CALATRAVA rectificó varias equivoaciones, y respecto al documento de que ayer hizo mérito, dijo: "Sepa el Congreso que hoy nos acaba de confesar el Sr. Ministro de Marina que el Gobierno tenia noticia de este documento, y ayer dijo que no tenia noticia de él. Cuando yo leí la comunicacion estaba seguro de que hablaba de un documento oficial propio del Gobierno, mas el Sr. Ministro ha dado á entender que era reservado, y que como tal se habria extraído de alguna oficina. Yo aseguro á S. S. que el documento no ha sido extraído de ninguna oficina; pero no tengo obligacion de decir de qué mano le he adquirido. Ese parte puedo tambien asegurar al Sr. Ministro que está casi legalmente reconocido en comunicacion oficial que se ha pasado al juez de primera instancia, otra al jefe de policía, y otra á otra autoridad que no tengo necesidad de nombrar.

El Sr. Ministro de MARINA: Ha padecido una equivoacion el Sr. Calatrava, suponiendo que yo dije ayer lo contrario de lo que hoy he manifestado. Lo que he dicho meramente es que ayer no tenia noticia el Gobierno de ese documento, y que despues ha averiguado que ese parte lo pasó el comandante de la guardia al comandante del batallon, y este al capitán general, que mandó mirlo á una causa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Se anda buscando una precedencia legítima á ese documento, y cada vez se la encuentra menos. La historia del documento acaba de manifestarla brevemente mi digno compañero. Ignoro lo que será el parte; pero lo que aparece es que el comandante del batallon, queriendo estar al corriente de cómo habian pasado aqui las cosas, pidió un parte al oficial, este lo pasó al comandante, y este al general, que lo unió como auto á una causa. Y si es un parte unido á una causa, ¿por dónde consta? ¿qué juez, qué escribano ha vendido el secreto? porque un sumario es todavía secreto, y todavía no se ha hecho entrega á los presuntos reos. ¿Quién es el magistrado que ha faltado á la ley? Cuidado que por buscar disculpa vayamos á inculpar al que está muy lejos de ser culpable.

El Sr. MON: Señores, solo me mueve á usar de la palabra el deseo de hacer una pequeña observacion al Sr. Calatrava, para contestar en nombre de la comision á S. S.

La comision, señores, al contestar á S. M. se vió en la necesidad indispensable de hablar de los sucesos del 24, y reclamar de la manera que lo ha hecho el castigo severo de los delinuentes. Sin hablar de medidas extralegales, sin pedir que se infrinja la Constitucion, la comision fija la atencion de S. M. sobre este punto, diciendo que tamaño desacato, nunca visto ni oído en los fastos de España, no ha podido menos de reclamar providencias severas; y el Congreso confía en que el celo del Gobierno y el justo rigor de las leyes impedirán que en lo sucesivo vuelva á darse semejante escándalo á la nacion y al mundo.

Una comision, señores, que solo pedia á S. M. el justo rigor de las leyes ¿había de dar un motivo de reconvencion? ¿Merceda que se dijese que estaba omisa? Pero este cargo, señores, ha dado lugar á entrar en cuestiones ya muy repetidas en esta tribuna.

El Sr. Calatrava no ha condenado los estados de sitio; los ha autorizado, los ha llamado legales, la suma diligencia de S. S. es cuando son necesarios. S. S. dice que cuando sean necesarios los propondrá y autorizará. El Sr. Calatrava en el día de ayer dijo (leyó parte de su discurso segun le inserta el Correo Nacional.)

El Sr. Calatrava sentó pues ayer que reconoce la legalidad de los estados de sitio siempre que sean necesarios, y únicamente dice que el del día 24 no lo fue. La cuestion queda pues reducida á un hecho, esto es, si la declaracion de estado de sitio fue necesaria ó no, si hubo motivo para hacerla, si hubo crimen. No apelaré á la memoria de los Sres. Diputados,

únicamente me ceñiré á contestar al Sr. Calatrava y á sus amigos políticos.

El Sr. Olózaga en la sesion del 24 de este mes, cuando impugnó la totalidad del proyecto, creyó deber hacer una reprobacion terminante de aquellos sucesos; y si bien atacó en seguida al Gobierno por las medidas que habia adoptado, ha reconocido los crímenes que se han cometido, y los ha reprobado altamente. S. S. llegó hasta á decir que la vida de los Diputados habia estado amenazada; esto no es extraño, es una consecuencia natural de la conducta que observó el 24 del pasado, cuando sentado en aquellos bancos (*señalando los de la minoría*), y creyendo que la vida de los Diputados estaba en peligro, pasó á estos (*señalando los de la mayoría*) á morir noblemente, segun dijo, y á olvidar resentimientos particulares.

El Sr. Madoz dijo aquel día otra expresion fuerte y propia de su carácter, reprobando tambien altamente aquellos excesos. Aquí tiene contestado el Sr. Calatrava la necesidad de ese estado de sitio: si S. S. cree que las circunstancias no eran para echar mano de esta medida, será el único español en Madrid que así lo crea. Gloria será para los Sres. Olózaga y Madoz la alta reprobacion que han hecho de semejantes acontecimientos: gloria será para SS. haberlos considerado en todas sus consecuencias tristes para la libertad; para el señor Calatrava será lo que S. S. quiera, porque al hablar, señores, de estos hechos ¿no los presentó S. S. como una especie de provocacion hecha por un individuo de policía en la plazuela de Cervantes? ¿Cómo se extravía, señores, la razon cuando el espíritu de partido domina.

Queda pues demostrado que hubo necesidad de recurrir al estado de sitio por la naturaleza del crimen cometido, por la naturaleza de los medios empleados hasta entonces, por el refugio que tuvo que buscar aquí el jefe político, porque un digno Ministro de la Corona estaba al frente, y pudo ver y apreciar los hechos por sí mismo, y convino en la necesidad de apelar á una fuerza superior que la ordinaria para reprimir aquellos excesos.

Me haré cargo de otras razones que el Sr. Calatrava ha alegado. S. S., queriendo hacer comparacion entre su conducta cuando pidió las facultades extraordinarias, y la adoptada por las autoridades en estas circunstancias, nos vino diciendo que estaba autorizado por una ley. Yo diré á S. S. que la Constitucion del Estado que regia entonces solo permitia en su art. 506 que se dispensasen las formalidades para la prision de los delinuentes, pero nunca pudiera autorizar para que se confinase á Canarias por una sentencia arbitraria de seis Ministros; y así fue un atentado de S. S. á la Constitucion del Estado el venir á pedir mas medidas contrarias á la misma.

Los artículos del decreto en que se concedian estas facultades estan concebidos en los términos mas vagos. (*Leyó los artículos 3.º y 4.º*) Vea el Congreso cuántos son los medios de turbar la tranquilidad que se indican sometidos por el Señor Calatrava al fallo de la autoridad militar.

No nos acordemos mas, señores, de las ocurrencias pasadas, y demos leyes para que esas medidas sean innecesarias. Discutamos la ley de ayuntamientos, la de diputaciones provinciales, demos á las autoridades locales toda aquella fuerza necesaria dentro del círculo de la ley para que castiguen los desórdenes, y eviten su reproduccion, y hagamos que todo dependa de los hombres, no de discursos, no de declamaciones.

El Sr. CALATRAVA, deshaciendo equivoaciones, manifestó que no habia dicho que por ningún funcionario se hubiese faltado á sus deberes, entregándole el parte; y que si una declaracion es un secreto para el juez y escribano que entienden en la causa, no lo es para el que la presta ó para el que por casualidad haya sabido su contenido.

Añadió que con las expresiones leídas por el Sr. Mon en un periódico sucedia lo que generalmente se observaba en todos, esto es, que se desfiguraban los discursos en términos que nadie los conocia: que no habia defendido la legalidad de los estados de sitio que no hubiesen tenido por causa un verdadero sitio; y que lo que dijo fue que estos estados en los demás casos eran ilegales ó extralegales; pero que cuando la necesidad los justificaba, no tenia inconveniente en conceder un bill de indemnidad.

Que el Sr. Mon habia confundido el peligro con la necesidad del estado de sitio, pudiéndose reconocer que hubo peligro, sin que por eso se siguiese de aquí la necesidad de aquella providencia.

Que no quiso hacer creer, como habia dicho el mismo señor preopinante, que el tumulto proviniese de haberse incomodado el pueblo á la vista de un agente de policía, pues no habia hecho otra cosa que leer el parte de un testigo presencial.

Por último, que no era ningún atentado haber pedido á las Cortes una cosa que podian negar si no les gustaba.

El Sr. MON dijo que habia leído el discurso del señor Calatrava para convencer á los Sres. Diputados; y por lo demás que habia oído muy bien decir á S. S. que cuando fuesen necesarios autorizaba los estados de sitio. Leyó las palabras del Sr. Calatrava en la sesion de ayer cuando mandó leer el parte del oficial de la guardia; y dijo que habiendo mantenido el Sr. Calatrava que este oficial era un testigo de excepcion, y expresando este testigo en su parte que el insulto no se habia dirigido contra los Diputados, S. S. habia atenuado el crimen que pudiese resultar de aquellas ocurrencias; y por último, que decia bajo su responsabilidad que el Sr. Calatrava era el único en Madrid y en el Congreso á quien habia oído disculparlas; y que desde luego anunciaba al Gobierno una interpelacion sobre el parte, sobre la conducta del oficial, y sobre la sentencia que se le imponga en consejo de guerra.

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que lo estaba.

El Sr. OLOZAGA dijo que no habiendo podido usar de la palabra, y teniendo que hacer explicaciones muy importantes, anunciaba una interpelacion para despues de concluida la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Al irse á poner á votacion el párrafo, pidió el mismo señor Olózaga que se votase por partes; y habiéndose así acordado, quedó aprobada la primera, que comprende hasta las palabras *sabias providencias*; siéndole asimismo la segunda en votacion nominal por 99 votos contra 51.

Se leyó el párrafo 9º

Igualmente se leyó la siguiente enmienda al mismo párrafo de los Sres. Surrá y Rull, Perez de Rivas y Cantero.

"Natural es, si bien no por eso menos sensible y doloroso, que causas anteriores á la guerra civil y la defectuosa marcha administrativa hayan puesto á la Hacienda en un estado tan diferente del que debiera tener y fuera de apeteer. Urgente es, como con oportunidad indica V. M., el acudir prontamente al remedio de un mal de tanta trascendencia, ocupándose cuanto antes de establecer el sistema administrativo conveniente en los varios ramos del Estado, en el exámen de los presupuestos, en el de las cuentas generales del Estado, las de la progresiva amortización de la deuda y venta de bienes nacionales, y en el de la regularidad de la distribución de los fondos públicos, á fin de hacer en alivio de los pueblos cuantas reformas y economías sean compatibles con el buen servicio, y evitar quejas mas ó menos fundadas de los que se emplean y han empleado en el. Por los resultados de estos exámenes se podrán nivelar los gastos del Estado con la material posibilidad de los contribuyentes; se aumentarán los inmensos recursos que V. M. manifiesta existen para restablecer el crédito de la nación, y dejar íntegra su buena fé; se fomentará al propio tiempo la riqueza pública, y renacerá la confianza de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros, sin la que no puede haber crédito verdadero."

El Sr. PEREZ DE RIVAS, como uno de sus autores, la apoyó expresando que comparada la enmienda con el párrafo que se discute, se ve que este no está redactado con aquella prevision y claridad que conviene para satisfacción del país. Que los autores de la enmienda manifiestan en ella desde luego que la marcha administrativa que se sigue no es conforme á la que exigen los intereses de los pueblos: que ya en Diciembre de 1853 dió esta misma calificación á la marcha administrativa en ocasion semejante, insertándose un párrafo que decía así (*Lo leyó*): por donde aparecía bien explicita la reprobación que dió á la marcha de la administración, sin que desde entonces acá haya variado esta, por cuya razon diariamente se estan oyendo quejas de las provincias de que la reprobación no se hace con el orden que debe hacerse, gravándose á unos pueblos mas que á otros; que hay pueblos á quienes se apremia, no por lo que deben, sino porque hagan adelantos, al paso que hay otros y provincias enteras que tienen retrasos considerables.

Extiéndese S. S. en otros particulares, que dice se contienen en la enmienda, todos relativos á que se ponga el mejor orden en la administración: insiste en la necesidad de que se hagan cuantas reformas exigen las necesidades del país, y concluye rogando al Congreso se sirva aprobar la referida enmienda.

Se suspendió esta discusión, y se acordó pasase á la comisión de Actas los documentos que presenta el Sr. D. Cenón Adana, Diputado electo por la provincia de Logroño, y solicitando su admisión en el Congreso.

Seguindo la discusión:

El Sr. MON contesta, como de la comisión, que esta no cree que deba admitirse la enmienda del Sr. Perez de Rivas, porque nada dice que no se manifieste en el párrafo del proyecto.

Lee y se hace cargo de parte de dicha enmienda, y con respecto á ella manifiesta que el exámen minucioso de las cuentas no puede verificarse ni ofrecer resultado alguno, mientras no haya una ley sobre el particular.

Manifiesta tambien que todo lo que el Sr. Perez de Rivas pide está comprendido en los presupuestos; y despues de otras ligeras reflexiones, termina repitiendo que la comisión no puede admitir la enmienda por las razones expuestas.

Preguntado en seguida si se tomaba en consideración, se contestó que no; y pasando en su consecuencia á la discusión del párrafo sobre que recae, pidieron la palabra en contra los Sres. Surrá y Rull, Cantero, Alcon, Aillon y Perez de Rivas, y en pro los Sres. Perpiñá y Alvaro.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que pareciendo que se ha dado ya bastante latitud para que expongan sus opiniones todos los Sres. Diputados, no se llevará á mal que trate de que en lo sucesivo se ciñan á la cuestion.

El Sr. SURRA Y RULL hace presente que, sin embargo de la posición desventajosa en que se encuentra, así por el estado de su salud como por los elocuentes discursos pronunciados por los señores que le han precedido en la palabra, no puede menos de hacer uso de ella en ocasion tan solemne, tanto mas cuanto que ve afectados los intereses de la provincia que representa.

Pasa S. S. en seguida á hacer varias reflexiones sobre la decadencia del crédito, la necesidad urgente de aumentarle, y los medios que para ello cree conducentes.

Dice que el único medio de restablecer nuestro crédito era cumplir la ley de 17 de Abril, y que extraña sobremanera que el Gobierno no la haya puesto en práctica.

Que la comisión debió haber hablado algo de él, pues no dejan de merecer consideración los 50 millones de reales á que asciende.

Que los medios de que se ha de valer el Gobierno para mejorar el crédito es simplificar el número de empleados, que en vez de ser útiles para el servicio, lo entorpecen mas y mas; procurar aumentar las contribuciones, tratando de encontrar el medio de que todos los españoles contribuyan con arreglo á sus haberes; organizar las aduanas, ya de la parte de Portugal, como de la de Francia, pues en el día estan en un completo abandono; en fin, poner en práctica las muchas economías que pueden hacerse, y que son compatibles con las costumbres, usos y exigencias de la nación.

Continúa S. S. haciendo otras varias reflexiones acerca de la mala organización de nuestras aduanas en las provincias Vascongadas; y dijo que tienen un interés sus habitantes en contribuir á la prosperidad de todo el resto de la nación, pues son demasiado afectos al trabajo, y por ninguna motivo quieren que sus compatriotas sufran perjuicio. Que no se mezclara en la cuestion política, como dijo al principio, sino únicamente en la financiera, porque no quiere que salgan de su boca expresiones que puedan atacar el mérito de los habitantes de esas provincias. Por tanto ruega al Gobierno tome las medidas conducentes á fin de evitar en lo posible el mal que puede resultar en no uniformar las aduanas en esas provincias.

Concluye diciendo que se reserva para cuando se trate

del exámen de presupuestos el hacer las observaciones que tenga por conveniente.

El Sr. PERPIÑA empieza manifestando que sobre lo que ha expuesto el Sr. Surrá otros oradores contestarán mucho mejor que S. S., y que así no se ocupará en rebatir los argumentos que ha presentado.

Dice que considera oportuno y positivo el párrafo que se discute, creyéndole tan útil, que puede decirse que es el programa del Congreso y del Gabinete, y con él no podrán menos de darse alguna esperanza á los pueblos, que estan esperando ver algunas mejoras en la administración.

Que la comisión satisface los deseos de los pueblos, porque manifiesta el párrafo el mal, é indica los remedios únicos para poder atajarle.

Añade S. S. que hay urgencia en aprovechar todo el tiempo posible, á fin de que se persuadan los pueblos de que se conoce la gravedad del mal, y ya que no se pueda del todo corregir en esta legislatura, al menos que en la próxima pueda completarse.

Encuentra una gran necesidad en ocuparse de los presupuestos, pues hasta ahora nada productivo se ha podido hacer, mediante á no haberlos discentido desde el año de 1853; y cree que sería sumamente ventajoso el que se presentasen los del año próximo de 1844.

Que es menester hacer grandes economías, pues hay mucho que remediar en materia de Hacienda, porque no parece sino que se ha tratado de duplicar las operaciones para que haya doble número de empleados. Así como cree que es necesario el ver de salir de esas ruinosas contratas, las cuales servirán para salir de apuros los ministros, pero no por eso dejan de ser altamente perjudiciales á la nación.

En seguida dice que extraña sobremanera que el Sr. Ministro de Hacienda no haya en parte tratado de tranquilizar los ánimos, en razon á esas voces que han circulado acerca de que se iba á hacer una emisión de 400 ó 500 millones.

Que esto no puede creerse; pero que así se dice, y hasta tal punto, que se aseguraba la presentación del proyecto de ley sobre ese punto; por consiguiente, que no puede menos de repetir su extrañeza de que el Sr. Ministro nada haya dicho, con tanta mas razon cuanto que no ha dejado de haber habido alguna baja en la bolsa de resultados de eso.

Que tampoco ha indicado nada el Sr. Ministro respecto á otra voz que ha cundido, relativa á una contrata sobre los productos de aduanas; contrata que sobre ella se dan portomenores, se dicen las bases, cuántos productos han de darse todos los años, y hasta se cita la persona con quien se ha hecho la contrata, y la parte que ha de percibir el arrendatario; comprendiéndose nada menos que todas las aduanas desde Francia á Portugal.

Por lo tanto no cree S. S. que esto debiese hacerse en secreto, pues debía darse toda la publicidad necesaria, teniendo presente que las aduanas son las carteras de nuestro crédito.

El Sr. PRESIDENTE: Antes que V. S. pase mas adelante, se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesión. Hecha la pregunta, se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE: Queda V. S. con la palabra para mañana.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comisión de Actas, en que se proponia la admisión del Sr. D. Zenon Adana, Diputado electo por la provincia de Logroño.

El Sr. PRESIDENTE señaló el orden del día para mañana, y levantó la sesión á las cinco.

MADRID 29 DE MARZO.

ZAMORA.

ARTICULO PRIMERO.

D. Antonio Zamora, gentilhomme de la casa de S. M. y oficial de la secretaria de Indias, fue uno de los últimos poetas cómicos de la escuela de Lope y Calderon, que la acompañaron, por decirlo así, á su funeral á principios del siglo pasado. En el prólogo que escribió para el primer tomo de sus comedias dejó consignada su fidelidad á las tradiciones de aquellos maestros, señaladamente del último: mas aunque él no lo hubiera expresamente dicho, se reconoce bastantemente, tanto en la conducta de sus fábulas como en su elocucion, que para él no habia otro modelo que mereciese ser imitado sino el poeta favorecido de Felipe IV. No carece á la verdad de mérito en la disposición é interés del plan, ni en la viveza del diálogo, mas correcto en lo primero que Tirso y Lope, muy inferior á ambos en lo segundo, aunque no despreciable; pero su estilo es pobre, sin calor, amanerado, cuajado de metáforas gongorinas; en una palabra, no imitó en esta parte sino los defectos de Calderon ó de su siglo.

La dinastía austriaca habia caído del trono despues de una guerra cruel con su rival la de Borbon; pero la variación de familia Real no causó mudanza alguna en las costumbres ni en las ideas, ni en los sentimientos nacionales. El valor, el honor, el amor continuaban siendo las creencias y los sentimientos habituales de la nación; y por consiguiente tanto en palacio como en la capital eran agradables todavía y se representaban con aplauso las comedias del siglo pasado. Zamora, que puso en el teatro la historia de la sorpresa de Cremona, comedia visiblemente de circunstancias, la revistió con todos los lances de amor, celos y desafíos que pudieran haberlo hecho Lope y Calderon; y lo mismo hizo en la *Poucella de Orleans*, tomada de la historia francesa, y que escribió probablemente por complacer á sus gefes. Lo mismo se nota en Cañizares, su cóctico, mas independiente, y que nunca trabajó piezas sobre los asuntos corrientes. Con mas genio cómico y mejor estilo, conservó cuidadosamente en sus dramas el mundo caballeroso del siglo anterior.

Pero despues de estos dos ingenios no volvió por mucho tiempo á aparecer en nuestra escena nada que anunciase el talento y la animación de los tiempos de Lope, Molina, Calderon, Alarcon y Moreto. El teatro antiguo falleció: el nuevo aun no habia nacido; y si la memoria no nos es infiel, la Talía castellana yació en continuo letargo desde Cañizares hasta Moratin. Solo el *Mardoqueo*, de Climaco Salazar, y la

Numancia destruida, de Ayala, interrumpieron con algunas escenas tolerables y muchos buenos versos este largo sueño de la musa dramática. Solo puede atribuirse á la ausencia absoluta del genio, pues el pueblo no dejaba de concurrir con ansia á las monstruosidades estúpidas de Martinez y Camacho, de Moncin y de Rey, de Comella, Valladares y Zabala. Ademas, nuestros sentimientos é ideas no habian sufrido alteración, porque aun no habiamos probado del árbol de la ciencia del bien y del mal, que nos mostró mas tarde la filosofía material del siglo XVIII.

Entre las composiciones de Zamora, las mas conocidas y populares son dos: *el Hechizado por fuerza y el Convidado de piedra*. La primera es una imitación ó un modelo, porque no sabemos lo que efectivamente fue, de aquellos caracteres grotescos, de aquellas caricaturas, á que acostumbró Cañizares á nuestro auditorio, y que no tenían otro objeto moral, ni aun dramático, que el de hacer reír con dislates y extravagancias de los protagonistas ridículos. El D. Claudio de Zamora es un clerizonte necio, ignorante, tacaño, apenas capaz de la primer tonsura que solicita, y que por no renunciar á una capellanía miserable deja de cumplir una promesa de casamiento que habia dado. Persuádenle á que en venganza la novia le ha hechizado, y que morirá sin remedio si no se casa.

Todos los incidentes de la pieza estan ligados á esta idea, que el autor desenvuelve con chiste y facilidad. Es una de las comedias españolas que hacen reír mas en la ejecución. El espectador se presta á todo lo que se le dice por no perder la figura de D. Claudio, que se introduce á escondidas en el cuarto de la hechicera con una alcuza en la mano para echar aceite en una lámpara, á cuya luz estaba ligada su vida, segun las condiciones del encanto. ¿Quién ignora los célebres versos

Lámpara descomunal,
cuyo reflejo civil (1)
me va á moco de candel
chupando el oleo vital,
en que he de vencer me fundo
tu traidor influjo avieso
velis, nolis, que para eso
hay alcuzas en el mundo:

que pronunciaba siempre el actor, temblándole la mano, de miedo de apagar la luz, y oyéndose los golpecitos que daba la alcuza contra la lámpara?

..... Esta es
de Lucigüela sin fe,
Don Claudio, la habitacion.
Claudio.... ¡Válgame Dios! qué mansion
tan como qué se yo qué (2)
..... Lindo retablo
el de esta figura es:
yo conozco un ginoves (3)
que se parece á este diablo.
Una danza aqui se alcanza
á ver, aunque no muy bien,
de borricos: yo sé quien
podiera entrar en la danza.

El carácter miserable de D. Claudio se pinta al tiempo de tomar la cuenta al vejete que tiene por criado.

Pinchavas... Cuatro cuartos de una carta.

Claudio.... No entiendo de esas; ¿pues tengo
yo de poner de mi casa
el que al otro se le antoje
darme desde allá las pascuas?

Enfadado despues con el criado le insulta:

Claudio.... Es un sison;
y á no tener esas canas
hiciera que le bajasen
al calabozo del agua.

Pinchavas... Nadie de los que he servido
me ha dicho tales palabras.

Claudio.... Pues yo soy uno, y las digo.

Pinchavas... Usted, si de mí se enfada,
me ajuste la cuenta. Claudio. Nolo.

Pinchavas... Y en pagándome...

Claudio..... No hay blanca.

Pinchavas... Me irá con Dios.

Claudio..... ¿Quién le ha dicho
que gusta Dios de fantasmas?

Ya puede conocerse por estas muestras la especie de ridículo que empleó Zamora, mas dirigido á entretener con bufonadas que á satirizar. El criado, confidente de D. Claudio, pidiéndole este que le diese entrada en el aposento de la hechicera, le dice:

.... Cuanto puedo
hacer, si á tanto te arrojas,
es darte la llave y una
reliquia maravillosa.

Claudio.... ¿Qué reliquia es? *Picatoste*. Un hueso
del catalan Serrallonga.

Claudio.... ¡Santo mio!

Dando cuenta de su enfermedad á un doctor, dice que siente *"un lapsus linguae en el bazo"*: expresion que ha quedado como proverbial entre los graciosos y decidores. Quiere comer contra el orden del médico.

Doctor.... Sosegaos;
y pues el hambre os irrita,
concertémonos. Claudio. ¿En cuánto?

Doctor.... En alguna conservilla,
agua y chocolate. Claudio. ¡Corcho!

Doctor.... Pues sean dos bigadillas
de pollo. Claudio. ¡Poca manteca!

(1) Bajo, infame, perverso: tal es la significacion que tenia entonces el adjetivo *civil*.

(2) Verso de rarísima construcción; pero muy propio del personaje en cuya boca se pone.

(3) Parece que continuaban los ginoveses siendo asentistas

Doctor. Pues ¿qué queréis? Claudio. Carne frita, y alborotaré la casa si me bajan de dos libras.

Encontrando despues con la supuesta hechicera, la coge del brazo. Ella grita:

¡Que me mata! Claudio. No haré mas que romperle una costilla. — A. L. (El Tiempo.)

Intendencia general militar.

En virtud de Real orden se saca á pública subasta en los estrados de la intendencia general militar, y cuyo remate tendrá efecto á las doce del día 6 del próximo mes de Abril, el apronto de 5900 raciones de carne en vivo que son necesarias para el suministro de las tropas que componen el ejército al mando del Excmo. Sr. duque de la Victoria en la próxima campaña; en el concepto de que á los licitadores se ofrece desde luego anticipar, bajo las garantías correspondientes, una mitad del importe de las reses necesarias al efecto, y la otra mitad en el acto de la entrega del ganado á disposición del intendente del expresado ejército; todo bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general para los que quieran interesarse en este servicio.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 28½, once dieziseisavos y 28½ con cupones al contado: 29½, 28 quince dieziseisavos, 29½, 28 trece dieziseisavos, 29 tres dieziseisavos, ¼, 29, 23½ y 28½ á v. f. ó vol. y firme: 29½, 29, 30 nueve dieziseisavos, 51, 50½, 29½, ¼ y 29½ á v. f. ó vol. á prima de ¼, ½, ¾, siete dieziseisavos, ¾ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 25½ á 7 d. f. ó vol. con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6½ á 60 d. f. ó vol. nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 58½.
Paris, 16-6.

Alicante, ¾ d.
Barcelona, ps. fs. 1 b.
Bilbao, par dia. d.
Cádiz, ¾ papel d.

Coruña 2 din. d.
Granada, 2 á 1½ id.
Málaga, ¾ din. d.
Santander, ¾ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, ¾ id.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

En Illescas, á seis leguas de Madrid y seis de Toledo, en la carretera de aquella á esta ciudad, se arrienda ó vende una fábrica de curtir suelas y pieles, con todas las ventajas que puedan apotecerse, y la principal, sacar el curtido mas de una tercera parte de tiempo antes que lo regular por sus hermosas y abundantes aguas de pie. Quien quisiese tratar de ella se avistará en dicha villa de Illescas con D. Pedro Madrigal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, magistrado honorario de la audiencia territorial de Alcala de Henares, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de ella D. Claudio Sanz y Barea, se ha mandado llevar á efecto en todas sus partes el acuerdo de la junta general de acreedores de D. Bartolomé Prato, celebrada á su presencia en 15 del corriente; y siendo una de ellas que los acreedores que todavía no hayan justificado sus créditos, lo verifiquen, y presenten los documentos en que consten á los síndicos dentro del preciso término de ocho dias los que se hallen en esta corte, y de 50 los que esten fuera ella, parándoles entero perjuicio la no presentacion, pues que dentro de otro mes han de presentar dichos síndicos en nueva junta la clasificacion que de ellos bagan, se les avisa por medio de este anuncio para que lo tengan entendido, empezando á correr el termino desde su publicacion en la Gaceta de esta capital.

Secretaría de acuerdo de la audiencia territorial de Madrid.

Teniendo que hacer saber una providencia judicial á la Sra. condesa de la Coruña, ignorándose su habitacion en esta corte, se la llama por tercera vez, y término de 15 dias, por medio del presente periódico, á fin de que se sirva dar noticia en la secretaría del tribunal pleno de mi cargo al efecto expresado, según tiene acordado en providencia de 17 de Febrero último, presentándose por sí ó por persona competente autorizada al efecto. Madrid 27 de Marzo de 1840. — Mariano Hernandez.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta por término de treinta dias, contados desde el en que se estampe en la Gaceta este anuncio, una casa perteneciente á D. José Antonio Martínez, situada en esta corte, calle de Amaniel, con vuelta á la de San Hermenegildo, señalada con los números 50, 52 y 54 nuevos, 2, 5 y 4 viejos de la manz. 521; consta de 10,423 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 74,160 reales. Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan García de La Madrid, que se le admitirá siendo arreglada.

VACANTES.

HABIENDOSE declarado vacante la plaza de arquitecto mayor de la ciudad, cuya asignacion, según el presupuesto municipal aprobado por la Excm. diputacion de esta provincia, asciende hoy á la cantidad de 80 rs. anuales, ha acordado el Excmo. ayuntamiento que se publique aquella en los periódicos de la corte y en los de esta capital, con objeto de que los arquitectos de la academia nacional de S. Fernando que quisiesen optar á ella presenten sus solicitudes en la secretaría de dicha Excm. corporacion en el término preciso de 30 dias, contados desde el 26 del corriente; cuidando acompañarles de los documentos con que acrediten ser tales académicos, y los méritos que en su profesion de arquitectos hayan contraido; en la inteligencia que solo á aquellas y al que mejores servicios hubiese prestado se propone la corporacion conferir el nombramiento de dicha plaza. Sevilla y Marzo 24 de 1840. — Pedro J. Vazquez Ponce, secretario.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de ENERO de 1840,

Comprende esta los decretos, órdenes y circulares de direcciones generales, expedidas durante dicho mes.

Se halla venal en el despacho de dicha imprenta Nacional al precio de 3 rs., tanto en rústica como en rama.

Se hallan de venta tomos encuadernados de las doce entregas del año anterior, que forman el tomo 25 de la coleccion, al precio de 31 rs. en rústica y 36 en pasta.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la Imprenta nacional.

Viaje al estrecho de Magallanes por el capitán Pedro Sarmiento de Gamboa en los años de 1579 y 1580, y noticia de la expedicion que despues hizo para poblarle. Un tomo en 4º, edicion de 1768, á 10 rs. en rústica y 16 en pasta comun.

Uranografía ó descripcion del cielo, escrita por D. José Garriga. Un tomo en 8º marquilla, impreso en 1795 y adornado de tres hermosos planisterios, á 30 rs. en rústica y 38 en pasta comun.

Escribióse esta descripcion, impresa de orden superior, para facilitar el conocimiento de las constelaciones á los que principian á observar el movimiento de los astros. El objeto de esta obra, dice el autor, es de mucha importancia, por ser la base de la astronomía práctica y de sus hijas la náutica, la agricultura y la meteorología &c.

Virginia ó la doncella cristiana, historia que se propone por modelo á todas las señoras que aspiran á la perfeccion evangélica. Traducida del frances por Doña Cayetana de Aguirre y Rosales, segunda edicion, año de 1823. Cuatro tomos en 8º, á 28 rs. en rústica y 56 en pasta comun.

La traductora dice en su prólogo lo siguiente: "Nunca ha sido tan necesario como en estos tiempos un tratado que presentando la virtud tal como ella es, enseñe el modo de adquirirla y conservarla con aprovechamiento propio y utilidad del prójimo, porque ahora mas que otras veces se cree que para santificarse basta proclamar á todas horas la palabra religion sin curarse mucho de la absoluta é indispensable necesidad de respetar los derechos de la caridad cristiana.

Viage literario á las iglesias de España, publicado con algunas observaciones por D. Joaquin Lorenzo Villanueva. Cinco tomos en 8º marquilla, edicion de varios años, á 55 reales en rústica y 80 en pasta comun.

Tomos sueltos 11 rs. en rústica y 16 en pasta comun.
Esta obra, reducida á dar noticia de las preciosidades literarias que encierran los archivos de las diferentes iglesias del reino, está escrita en estilo fácil y claro, con buena critica, preciosas y exquisitas noticias literarias y eclesiásticas. Va adornada de varias estampas que la hacen mas curiosa é instructiva, y fue escrita por el dominicano Fr. Jaime Villanueva, aunque la empezó á publicar su hermano.

COLECCION de Reales decretos y órdenes relativas á la instruccion primaria elemental y superior desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838: un cuaderno en 4º: su precio un real.

Reglamento provisional de las escuelas públicas de instruccion primaria elemental: un cuaderno en 4º: su precio 2 rs.

Reglamento provisional de las comisiones de instruccion primaria: un cuaderno en 4º: su precio un real.

Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental, y de escuela superior de instruccion primaria: un cuaderno en 4º: su precio un real.

Se hallan de venta en el despacho de la imprenta Nacional. Tambien se venden en cuadernos en un solo volumen, y su precio es 4 rs.

BIBLIOGRAFÍA.

HISTORIA general de España, compuesta, enmendada y añadida por el P. Juan de Mariana, última edicion, con láminas. Aumentada con las tablas del autor, y la continuacion de Miñana traducida, que llega hasta el año 1600, y adicionada únicamente en esta edicion con una narracion de sucesos desde 1600 hasta 1835, ó sea hasta la muerte del Rey D. Fernando VII; un resumen cronológico de los sucesos mas notables sumamente necesario para metodizar el estudio de la historia; por D. José María Gutiérrez de la Peña, y un escrito clásico del Sr. conde de Floridablanca á D. Carlos III, que contiene lo acaecido durante su ministerio.

Los Sres. suscriptores á esta obra acudirán á recoger el tomo 9 y 10 último de la Historia general de España, en Madrid á la librería de Cuesta frente á S. Felipe el Real, y en Barcelona á la de Oliva, en cuyos sitios se hallará la obra completa á 270 rs. en pasta.

ELEMENTOS de Economía política, escritos en ingles por J. Mill, autor de la Historia de la India, puestos en castellano, y adicionados con algunas notas útiles, por Don Manuel María Gutiérrez; un tomo en 8º marquilla.

Véndese á 15 rs. en rústica, y 16 en pasta en las librerías de Cuesta y Sanchez, y en la imprenta de Búrgos, frente á San Isidro.

ELEMENTOS de laboreo de minas: obra útil para toda clase de ingenieros y arquitectos, por D. Joaquin Ezquerro, ingeniero de minas y profesor en la escuela especial del ramo. Un tomo en 4º con un atlas de láminas. Se vende en Madrid á 56 rs. en la librería de Bruu, calle Mayor, frente á las Covachuelas, y en las provincias en todas las inspecciones de minas.

BREVET DE 5 ANS, MÉDAILLE D'HONNEUR.

EN TOUS LIEUX, SAISIE DES CONTREFAÇONS ET APPLICATION DE L'AMENDE ET DES PEINES VOULUES PAR LA LOI.

SOUS-JUPES-LOUDINOT

BOUFFANTES, FLEXIBLES ET ÉLASTIQUES,

Avec signature Oudinot,

Pour bals, soirées et costume de mariage.

En Crino-zéphyr, noir ou blanc. Elles se font de deux manières: l'une forte et résistante pour les robes de soirées en velours, brocard, etc.; l'autre très-légère pour celles de bal. Ces deux sortes, complétement de la toilette, font maintenant partie des trousseaux et corbeilles de mariage; elles forment tournure, soutiennent les robes, et par leur flexible élasticité elles se prêtent aux plus légers mouvements des multiples ondulations de leurs draperies, en outre elles sont indéformables à l'usage, et peuvent se laver comme le linge.

Les prix, suivant la finesse et le choix des crins, sont de 30, 40, 50 et 75 fr.; les noires coûtent 5 fr. de plus.

On insérera dans la lettre de demande un fil pour marquer la longueur et le tour de taille.

S'adresser provisoirement à Paris, place de la Bourse, F.º 27, sans affranchir. Expédition dans les 5 jours: en France contre remboursement, et à l'étranger contre paiement dans Paris.

TEATROS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Nota. Se está ensayando, y se pondrá en escena el martes próximo, á beneficio de la Sra. Doña Antonia Campos, prima donna tiple de la compañía lírica, la grande ópera seria, nueva, en tres actos, música del acreditado maestro Donizetti, con el título de ROBERTO DEVEREUX. Esta particion, escrita para la compañía italiana de Paris, ha merecido los mayores aplausos en cuantos teatros ha sido ejecutada.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.